

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se modifican diversas disposiciones del que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales (PRODEPLAN), publicado el 26 de marzo de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la asistencia de MANUEL AGUSTIN REED SEGOVIA, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en los artículos 25 párrafos sexto y séptimo, y 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 32 bis fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10. fracción V, 9o., 16 fracción IV, 28 y 32 de la Ley de Planeación; 2o., 4o., 9o., 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y 4o., 5o. fracción I, 39, 40, 75, 76 y 113 fracción II inciso c) de su Reglamento; 1o., 2o. y 55 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004; 8o., 10o. y 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; así como 1o. y 5o. fracciones I y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 3, 4 fracciones III y VI del Decreto de Creación de la Comisión Nacional Forestal; 11 fracción II del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal; 17 y 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación.

Que con fecha 4 de abril de 2001 fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se crea la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), cuyo objeto es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como de participar en la formulación de los programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

Que en el marco del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004, se ha establecido el Programa para el Desarrollo Forestal, que prevé el otorgamiento de apoyos transitorios destinados a la producción, la productividad de los ecosistemas forestales, el desarrollo de la cadena productiva, la diversificación de actividades que mejoren el ingreso de los dueños y poseedores de terrenos forestales y, en general, promover el desarrollo forestal sustentable.

Que de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, es responsabilidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, instrumentar los mecanismos que aseguren que los apoyos serán entregados a sus destinatarios y ejercidos de manera eficiente, así como establecer los lineamientos que permitan evaluar sus beneficios ambientales, económicos y sociales.

Que con fecha 26 de marzo de 2003 fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de los apoyos del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales (PRODEPLAN), por lo que con base en lo dispuesto en los párrafos anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL QUE ESTABLECE LAS
REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA PARA
EL DESARROLLO DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES (PRODEPLAN) PUBLICADO
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE MARZO DE 2003**

UNICO.- Se modifican los artículos 11, 21, 27 fracciones II y VII, 30, 34, 40 fracciones I, II y III, 54, 56 fracción I y los anexos "A" y "B" para quedar como sigue:

Artículo 11. El presupuesto federal que se asigna en el presente ejercicio será aquel que se señale en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, los cuales se distribuirán de la forma siguiente:

- I. Hasta 95.0% para apoyar el establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales;
- II. Hasta 2.0% para apoyar la elaboración de Programas de Manejo de Plantaciones Forestales Comerciales, y

- III. Hasta 3.0% para gastos de operación, supervisión y evaluación del PRODEPLAN, incluyendo apoyos para el control de incendios en plantaciones forestales comerciales.

En los casos previstos en la fracción III, la CONAFOR ejercerá dichos recursos única y exclusivamente para la consecución del objetivo y metas del PRODEPLAN y con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 21. Si una vez concluido el procedimiento de asignación de apoyos en los plazos, términos y condiciones dispuestos en la convocatoria, existe un remanente de recursos en alguna de las subcategorías productivas, el Comité Operativo los asignará a proyectos que no hayan obtenido apoyos pero que cumplan con la condición de que su proyecto que hubiera sido aprobado y, por lo tanto, hayan obtenido Constancia de Calificación. La asignación de este remanente se sujetará al procedimiento siguiente:

I. Los montos remanentes en cada subcategoría productiva, se sumarán para obtener el remanente total de la categoría productiva a que correspondan y se reasignarán dentro de la misma, siguiendo el orden en que las subcategorías se encuentran enlistadas en el anexo "A" de estas Reglas de Operación.

II. Si al concluir la asignación de montos remanentes al interior de cada una de las categorías productivas quedasen aún recursos en alguna(s) de ellas, serán transferidos a la(s) siguiente(s) categoría(s) productiva(s), siguiendo el orden en que éstas se encuentran enlistadas en el anexo "A" de estas Reglas de Operación, hasta agotar el total de los recursos por asignar o el total de los proyectos que esperan recibir apoyos.

Artículo 27. ...

I. ...

II. Presentar el programa de manejo correspondiente al proyecto, en los casos a que se refieren los artículos 87 y 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable;

III. a VI. ...

VII. Aceptar la realización de auditorías técnicas, así como visitas de supervisión, verificación o evaluación externa a las plantaciones forestales comerciales, cuando así lo soliciten la CONAFOR, las entidades evaluadoras externas designadas por ésta, o la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en la CONAFOR, con el fin de verificar los aspectos siguientes:

a) y b) ...

c) Los impactos sociales, económicos y ambientales resultantes del proyecto.

VIII. a la XIII. ...

Artículo 30. Los informes de verificación deberán ser emitidos por parte de profesionales externos aprobados por la CONAFOR y que al efecto contrate el propio beneficiario, esta verificación deberá realizarse cuando las plantaciones tengan entre seis y veinticuatro meses de edad. Los requisitos y especificaciones que deberán cumplir dichos profesionales para que puedan emitir los informes de verificación se sujetarán a lo establecido en el Anexo B. En los casos exclusivos de los beneficiarios, de ésta o anteriores asignaciones del PRODEPLAN, cuya superficie total a plantar sea menor o igual a 20 hectáreas, y/o aquellos ubicados en estados donde no existan verificadores al momento de la verificación, los informes correspondientes podrán ser elaborados por profesionales adscritos a las gerencias regionales o a la Gerencia de Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales de la CONAFOR.

Artículo 34. Los beneficiarios de ésta o anteriores asignaciones de apoyos del PRODEPLAN, que cuenten con autorización de la SEMARNAT a su Programa de Manejo de Plantaciones Forestales Comerciales, podrán solicitar a la CONAFOR el pago anticipado de los apoyos asignados, en las siguientes proporciones:

I. Un 100% (cien por ciento) del pago inicial por hectárea plantada, de acuerdo a la superficie programada en cada año, hasta para un máximo de 2,000 hectáreas por año. Este anticipo se podrá otorgar a cualquier beneficiario del Programa, pero en cualquier caso se deberá garantizar el uso del anticipo y el cumplimiento del proyecto, mediante carta de crédito o fianza contratada con una institución bancaria o expedida por una compañía afianzadora registrada en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en favor de la Tesorería de la Federación, de acuerdo con lo siguiente:

a) La garantía se establecerá en forma tal que cubra el 100% del pago anticipado.

b) Los proyectos que reciban el anticipo señalado, deberán garantizar el establecimiento y mantenimiento de la plantación, presentando la carta de crédito o la fianza correspondiente, al momento de recibir dicho anticipo y mantener su vigencia hasta que se complemente el pago de los apoyos asignados, una vez verificada la superficie plantada; cumplido esto, la garantía será devuelta para su cancelación por el beneficiario, o

II. Un 50% (cincuenta por ciento) del pago inicial por hectárea plantada, de acuerdo a la superficie programada en cada año, hasta para un máximo de 250 hectáreas por año. En este caso, los beneficiarios, podrán elegir presentar su garantía conforme a lo establecido en la fracción I de este artículo o bien mediante un pagaré a favor de la Tesorería de la Federación.

Artículo 40. ...

I. El beneficiario (cedente) solicitará por escrito a la CONAFOR la autorización, indicando las razones, el nombre del cesionario y el monto por el cual desea efectuar la cesión de derechos;

II. La CONAFOR al recibir la solicitud de autorización de la cesión de derechos, llevará a cabo su confronta con la información contenida en el proyecto del cedente, a efecto de determinar la procedencia o improcedencia de dicha operación;

III. La CONAFOR, en caso de resultar procedente, autorizará la cesión de derechos;

IV. a la IX. ...

Artículo 54. La CONAFOR de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio, dispondrá la realización de una Evaluación Externa del Programa a través de una entidad evaluadora que la CONAFOR designe, con objeto de evaluar el apego a las Reglas de Operación, los beneficios económicos y sociales de sus acciones, la satisfacción de los beneficiarios del programa y su costo efectividad. Los resultados de dicha evaluación para el ejercicio 2004, deberán estar disponibles antes del 15 de octubre de 2005.

....

Artículo 56. ...

I. El Organo Interno de Control de la CONAFOR, ubicado en carretera a Nogales esquina Periférico Poniente, edificio Federal sin número, colonia San Juan de Ocotán, código postal 45010, Zapopan, Jalisco, teléfono 01-800 500 43 61 y correo electrónico quejas@conafor.gob.mx

...

Atentamente

México, D.F., a 16 de febrero de 2004.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Manuel Agustín Reed Segovia**.- Rúbrica.

ANEXO "A"

A. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS PARA ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES

Las características de los apoyos destinados al establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales, conforme a lo establecido en los artículos 9 último párrafo y 12 de las Reglas de Operación, se indican en el siguiente cuadro:

CATEGORIA	SUBCATEGORIA	SUPERFICIE MINIMA Y MAXIMA POR PROYECTO EN HECTAREAS	DENSIDAD MINIMA POR HECTAREA PLANTADA	APOYO EN PESOS POR CADA HECTAREA A PLANTAR	CANTIDAD ASIGNADA A LA SUBCATEGORIA PRODUCTIVA
I.- Materias primas celulósicas					
I a	Plantaciones de árboles forestales con especies de hoja ancha, de rápido crecimiento	800 – 6,000	1,100	6,000.00	Hasta 58'000,000.00
I b	Plantaciones de árboles forestales con especies de coníferas	100 – 3,000	1,100	5,500.00	Hasta 18'000,000.00

I c	Plantaciones con especies forestales no maderables	100 – 1,000	Por definir para cada especie en la Convocatoria	4,500.00	Hasta 5'000,000.00
II.- Materias primas y productos forestales maderables					
II a	Plantaciones destinadas a la producción de árboles de navidad	5 – 100	2,200	7,000.00	Hasta 15'000,000.00
II b	Plantaciones de árboles forestales con especies de coníferas, destinadas a la producción de madera	25 – 3,000	1,100	6,500.00	Hasta 45'000,000.00
II c	Plantaciones de árboles forestales con especies de hoja ancha, destinadas a la producción de madera	25 – 6,000	1,100	7,000.00	Hasta 120'000,000.00
II d	Plantaciones agroforestales con especies de coníferas o con especies de hoja ancha, destinadas a la producción de madera	25 – 1,000	600	5,500.00	Hasta 50'000,000.00
II e	Plantaciones dentro-energéticas, destinadas a la producción de leña y carbón	5 – 500	1,200	5,500.00	Hasta 20'000,000.00
III.- Materias primas y productos forestales no maderables					
III a	Plantaciones con especies adaptadas al semidesierto	10 – 500	Por definir para cada especie en la Convocatoria	5,500.00	Hasta 20'000,000.00
III b	Plantaciones con especies adaptadas al trópico	5 – 500	Por definir para cada especie en la Convocatoria	5,500.00	Hasta 15'000,000.00

El pago de estos apoyos se indexará mensualmente, a partir de la fecha en que se publiquen los resultados de la asignación, de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Banco de México.

Las características de los apoyos destinados a la elaboración de programas de manejo de plantaciones forestales comerciales se indican en el siguiente cuadro:

Instrumento a elaborar para la autorización de la plantación	Superficie a plantar en hectáreas	Apoyo en pesos por cada instrumento a elaborar
Programa de Manejo de Plantaciones Forestales simplificado	Menor a 800	20,000.00
Programa de Manejo de Plantaciones Forestales Comerciales	Igual o mayor a 800	30,000.00

B. SOBRE LA PARTICIPACION DE LOS BENEFICIARIOS DEL PRODEPLAN

La participación de los beneficiarios del PRODEPLAN, en la asignación del presente ejercicio fiscal, a que se refiere el párrafo penúltimo del artículo 14 estará sujeta a lo siguiente:

I. Estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones del convenio que firmaron con la Secretaría o con la CONAFOR, y

II. Haber plantado, al menos, el porcentaje de la superficie del proyecto que se indica a continuación:

AÑO EN QUE RESULTARON BENEFICIARIOS	PORCENTAJE
1999	60%
2000	50%
2001	35%
2002	25%
2003	15%

Además, deberá renunciar, de manera previa, a los apoyos o subsidios que resten de la superficie que le falta por establecer. Esta renuncia de apoyos o subsidios deberá ser enviada, junto con el proyecto, a la CONAFOR, para su respectiva autorización.

C. SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE OPERACION DEL PRODEPLAN

En complemento a lo enunciado en el artículo 48, el Comité funcionará conforme a las reglas siguientes:

I. a la VI. ...

D. ...

E. SOBRE LA VERIFICACION DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LOS BENEFICIARIOS

Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario, la CONAFOR podrá ordenar la práctica de las visitas de verificación, previstas en el artículo 30 de las Reglas de Operación, señalando el lugar o lugares donde se ejecuta el proyecto aprobado. Para tal efecto, se deberá prever la notificación al beneficiario, cuando menos, con cinco días hábiles anteriores a la fecha que se haya fijado la diligencia, con el fin de que concurran a la práctica de la misma.

El acuerdo que ordene la visita de verificación, deberá señalar además, la fecha y hora, el nombre de la persona que la debe efectuar, su objeto, fundamento y el alcance de ésta.

El personal designado al iniciar la visita se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibiendo la orden respectiva y le entregará copia de la misma con firma autógrafa, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos.

En caso de negativa, o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta que al efecto se levante, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la visita de verificación.

En toda visita de verificación se levantará acta, en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia.

Concluida la visita de verificación se dará oportunidad a la persona con quien se entendió la diligencia, para que en el mismo acto formule o exprese observaciones en relación con los hechos u omisiones asentados en el acta respectiva, debiendo firmarse por quienes participaron en la diligencia.

Con base en el contenido del acta de verificación instrumentada en los términos del artículo anterior, se procederá a la formulación del dictamen en los términos del artículo 43 de las presentes Reglas.

Si en el dictamen se advierte alguno de los supuestos de incumplimiento a que se refiere el artículo 41, el Secretario de Actas del Comité de Operación, informará de tal situación al propio Comité de Operación quien requerirá al beneficiario para que en el término de diez días hábiles rinda un informe respecto al estado que guarda la ejecución del proyecto aprobado, el cual deberá acompañarse de las pruebas que lo justifiquen.

Si de dicho informe y las pruebas aportadas, se desprende que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario se debió a causa imputable a éste, el Comité Operativo aplicará las sanciones previstas en el artículo 44 de las presentes Reglas.

ANEXO "B"

REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS PROFESIONALES EXTERNOS ELEGIBLES PARA PRACTICAR VERIFICACIONES

Los requisitos que deberán cumplir los profesionales externos elegibles para practicar verificaciones para el pago de apoyos señalados en las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales, son los siguientes:

- I. Que sean propuestos por el beneficiario mediante escrito libre (que contenga lo señalado en el artículo 15 de la LFPA), al cual se dará respuesta en un plazo de 8 días hábiles.
- II. Estar inscrito en el Registro Forestal Nacional, en su carácter de prestador de servicios técnicos forestales, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- III. Participar y aprobar los cursos de capacitación que organice la Comisión Nacional Forestal. Para dichos efectos, los interesados deberán dirigirse a las oficinas de la Gerencia de Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales, ubicadas en Periférico Poniente sin número esquina con carretera a Nogales, edificio "B", planta baja, colonia San Juan de Ocotán, código postal 45019, Zapopan, Jalisco; o comunicarse a los teléfonos (01) 33 37777079, 37777089 y 37777000, extensiones de la 2200 a la 2210, fax 37777023 o al correo electrónico smonreal@conafor.gob.mx con copia a prodeplan@conafor.gob.mx, a fin de obtener información sobre las fechas y lugares en los que se efectuarán los cursos.
- IV. Copia de los siguientes documentos y datos:
 - Oficio de Inscripción en el Registro Forestal Nacional.
 - Copia de título profesional.
 - Copia de cédula profesional.
 - Copia de identificación oficial.
 - Domicilio particular, números telefónicos y correo electrónico.

Lugar	Fecha
Durango, Durango	Por definir
Saltillo, Coahuila	Por definir
Villahermosa, Tabasco	Por definir